

GACETA MINERA

Y

COMERCIAL

SUMARIO

Sección doctrinal: Escuela de Capataces de Minas y Maquinistas Conductores de Cartagena.—Las Cámaras y los tributos.—*Sección oficial:* Gaceta de Madrid: Oleonafas.—*Boletín oficial:* Registros mineros.—*Miscelánea:* Nuevas Cámaras de Comercio.—Producción y consumo del zinc.—Exportación por Sevilla.—Importación de plomo en Inglaterra.—Noticias varias.—*Movimiento del Puerto de Cartagena:* Importación y Exportación. *Sección mercantil:* Marcha de los mercados.—*Anuncios.*

SECCIÓN DOCTRINAL

A las Sociedades mineras

Defiriendo gustosos á las indicaciones de algunos amigos nuestros, interesados en muchas minas, se invita á las sociedades mineras de esta provincia que no tengan inconveniente en publicar sus balances, convocatorias, caducidad de acciones, requerimientos, etc., etc., á que nos las remitan para su publicidad, cuyo servicio haremos *gratuitamente*, cooperando de este modo á la obra de sacar algunas empresas del aislamiento y silencio en que viven sumidas, contra sus propios intereses y el particular de sus accionistas.

Escuela de Capataces de Minas y Maquinistas Conductores DE CARTAGENA

Sr. Director de la GACETA MINERA.

Muy Sr. mío y de mi mayor consideración:

Agradeceré á V. se sirva insertar en el periódico de su digna dirección, el adjunto comunicado que con esta fecha, he dirigido al director de «El Día», con objeto de desvanecer los erróneos conceptos expresados en un artículo publicado en dicho periódico el 11 del actual, ocupándose de la Escuela de Capataces de esta ciudad.

Dándole gracias anticipadas quedo de V. atento
s. s. q. b. s. m.

El Subdirector Jefe de esta Escuela
GUILLERMO LÓPEZ-BIENERT.

21 Mayo 1899.

COMUNICADO

Sr. Director de el periódico «El Día».

MUY SR. MÍO:

He leído el artículo que aparece en el número

del 11 de Mayo del periódico de su digna dirección bajo el epígrafe «La Escuela de Capataces», y en su consecuencia me creo obligado á dar contestación con el presente comunicado, apelando á su caballerosidad para que se dé cabida en sus columnas.

No he de entrar á discutir si procede la supresión de esta Escuela como medio de hacer economías, ni si en favor de ello hay ó nó razones de conveniencia para el Estado; pero no puedo consentir que se abogue en tal sentido, aduciendo tantas y tan absurdas razones con las que se ataca la dignidad de los Ingenieros profesores de la misma y aun mas, la del Cuerpo de Minas al que nos honramos todos en pertenecer.

No son necesarios cumplidos raciocinios para destruir el efecto de ese artículo; bastará citar hechos cuya comprobación ha de ser fácil á cualquiera, consultando la Ley de Presupuestos, ó acudiendo á la Secretaría de la Escuela de Minas de Madrid, ó á la de este establecimiento y al distrito minero.

Es por lo tanto incuestionable.

1.º Que la creación de esta Escuela se debe únicamente á gestiones desinteresadas de la Sociedad Económica de Amigos del País, que cedió local, mobiliario y una buena parte de las colecciones y gabinetes y precisamente por esto, el Estado obtuvo una importantísima economía, la que dejaría de tener efecto, si las clases de Capataces y Maquinistas se trasladasen á otro punto.

2.º Que el citado centro docente, sirve principalmente los intereses de Cartagena y La Unión; pero también afecta á otros puntos, de donde acuden candidatos como Mazarrón y Aguilas, más directamente en comunicación con la primera que con la segunda localidad.

3.º Que según datos que existen en nuestro archivo, el número de alumnos presentados á examen de ingreso en las dos secciones de dicha Escuela desde su creación en 1886 es de. . . 166
que han ingresado. . . 143
y han terminado sus estudios. . . 66
siguiendo el curso en la actualidad. . . 30

Puede verse que el promedio de alumnos ingresados hasta 1897, época de la promulgación del Reglamento de Policía ha sido 9; y que en los cursos de 1897 á 98 y 98 á 99 han sido admitidos 22 y 21 respectivamente.

4.º Que el desembolso anual que el sostenimiento de este centro ocasiona al Estado es de 975 pesetas, destinadas únicamente á gastos de escritorio y material (capítulo 22 artículo 4.º de la Ley de presupuestos.)

Una buena parte se emplea en alumbrado, por

